



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3509-2022-CG/GRAR-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
APLAO - CASTILLA - AREQUIPA

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA AYO -
ANDAMAYO (PROG KM 0+000 A PROG KM 46+249)
DISTRITOS DE APLAO Y AYO, PROVINCIA DE CASTILLA,
AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN DE OBRA A MARZO
DE 2022

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

AREQUIPA, ABRIL DE 2022

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3509-2022-CG/GRAR-SCC

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA AYO - ANDAMAYO (PROG KM 0+000 A PROG KM 46+249) DISTRITOS DE APLAO Y AYO, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA"

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN DE OBRA A MARZO DE 2022

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LAS ZONAS DE TRABAJO Y CARENCIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE PARTE DEL PERSONAL QUE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS Y DEJAR SIN COBERTURA DE SALUD Y PENSIÓN, SITUACIÓN QUE IMPLICARÍA LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA INSTANCIA COMPETENTE	
AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, OFERTADO Y ACREDITADO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, CUYA PARTICIPACIÓN ES OBLIGATORIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE LA CALIDAD DE LA MISMA, SUPUESTO QUE ES PASIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	
EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO ACORDES A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LA NORMATIVA APLICABLE, PARA EL CONTROL DEL POLVO Y MATERIAL PARTICULADO, PODRÍA GENERAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE REALICE UN ADECUADO CONTROL DE ESTOS MATERIALES; AFECTANDO LA CALIDAD DEL AIRE EN LAS ZONAS DE TRABAJO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3509-2022-CG/GRAR-SCC

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA AYO - ANDAMAYO (PROG. KM 0+000 A PROG. KM 46+249) DISTRITOS DE APLAO Y AYO, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA"

HITO DE CONTROL N° 3: EJECUCIÓN DE OBRA A MARZO DE 2022

I. ORIGEN

El presente informe se emite a mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.º 000013-2021-CG/GRAR de 11 de enero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L470-2022-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra "Construcción de la carretera Ayo - Andamayo (prog. km 0+000 a prog. km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", se realiza conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2. Objetivo específico

Establecer si la contratación y la ejecución de la obra: "Construcción de la carretera Ayo - Andamayo (prog. km 0+000 a prog. km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", correspondiente al perfeccionamiento del contrato del ejecutor y la supervisión, el inicio de obra y la ejecución contractual a marzo de 2022, se desarrollaron de acuerdo a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 3: Ejecución de la obra a marzo de 2022, de la obra "Construcción de la carretera Ayo - Andamayo (prog. km 0+000 a prog. km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", en adelante la "Obra", estuvo a cargo de la Gerencia Regional de Control de Arequipa, e incluye la evaluación del avance de la ejecución contractual de la Obra a marzo de 2022, correspondiente al período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, efectuado en la Municipalidad Provincial de Castilla en adelante la "Entidad", ubicada en la plaza Buenos Aires n.º 100, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa; así como, en el lugar donde se ejecuta la Obra, en los distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, considerando la evaluación selectiva de la información obtenida de las visitas de inspección a la Obra; así como, la obtenida del Sistema Electrónico de Constataciones del Estado (Seace) y la documentación remitida por la Entidad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El expediente técnico de la Obra¹, identificada con el código único de inversiones (CUI) n.º 2236530 fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 090-2020-GM/MPC de 6 de noviembre de 2020, y actualizado a través de la Resolución Gerencial n.º 050-2021-GDUI/MPC de 17 de setiembre de 2021², con un presupuesto para su ejecución de S/ 253 894 483,87 y de supervisión de S/ 17 705 341,81; con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario (dc) y de prestación del servicio de consultoría de supervisión de obra de 870³ dc; cuyas metas en resumen son las siguientes:

- Carretera a nivel de afirmado con estabilización de imprimante 46,131 km.
- Construcción de 7 puentes (1 de 50,00 m, 1 de 40,00 m, 3 de 24,00 m y 2 de 20,00 m de luz).
- Construcción de 13 bardenos de concreto.
- Construcción de 364 alcantarillas.
- Construcción de 1565,00 m de muros de contención (concreto ciclópeo 720,00 m y concreto armado 845,00 m)
- Construcción de cunetas de tierra en 51 242,87 m.
- Construcción de zanjas de coronación en 6628,00 m.
- Colocación de 18 señales informativas.
- Colocación de 116 señales preventivas.
- Colocación de 78 señales reglamentarias.
- Construcción de guardavías en 6289,00 m.

Al respecto, la Entidad para la ejecución de la Obra, convocó el 13 de octubre de 2021 a través del Seace, el procedimiento de selección de LP n.º 001-2020-MPC; asimismo, se convocó el concurso público (CP) n.º 001-2020-MPC-1, para la contratación de la supervisión de la Obra el 29 de octubre de 2021.

Posteriormente, mediante el contrato n.º 001-2022-MPC de 24 de enero de 2022, suscrito por la Entidad con la empresa China Tiesiju Civil Engineering Group Co. LTD Sucursal del Perú⁴, en adelante el "Contratista", el cual designó como residente de obra al ingeniero civil Jesús Armando Monge Huamán⁵; se estableció para la ejecución de la Obra el monto contractual de S/ 228 505 035,49, y el plazo de ejecución de 720 dc⁶.

De otro lado, para el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, la Entidad contrató con la empresa Acruta & Tapia Ingenieros SAC⁷, mediante el contrato n.º 05-2021-MPC de 30 de diciembre de 2021, con un monto contractual de S/ 15 934 807,63 y el plazo de prestación del servicio de

¹ Elaborado por el Consorcio Vial Castilla ganador de la buena pro del Procedimiento de Selección de Concurso Público n.º CP-SM-2-2018-MPC-1, según el contrato n.º 015-2018-SGLSA/MPC de 12 de diciembre de 2018.

² Es de mencionar que, según se indica en la resolución de aprobación y posterior actualización del expediente técnico, las mismas se habrían emitido en mérito a la delegación de facultades otorgadas el titular de la Entidad mediante las Resoluciones de Alcaldía n.º 334 y 293-2019-MPC de 7 de noviembre y 4 de setiembre de 2019, respectivamente.

³ Según el cuadro del numeral 12. Plazo de ejecución, de las bases integradas del Concurso Público n.º 01-2021-MPC, considera 720 dc para la supervisión de la obra, 30 dc y 150 dc para la recepción y liquidación del contrato de obra.

⁴ Con RUC n.º 20601748283, contando como representante legal a Qingfeng Lin, con CE n.º 001701118.

⁵ Ingeniero civil con registro CIP n.º 50188 del Colegio de Ingenieros del Perú según consulta realizada en su página web.

⁶ Al respecto, la Comisión de Control solicitó a la Entidad la documentación presentada por el postor ganador para la firma del contrato y la respectiva subsanación, de corresponder, del procedimiento LP-SM-1-2020-MPC-1 convocado para la contratación de la ejecución, mediante oficio n.º C01-2022-CG/GRAR-SCC-AYO, reiterando el requerimiento mediante oficio 004-2022-CG/GRAR-SCC-AYO de 31 de enero y 2 de marzo del presente respectivamente; no habiendo recibido respuesta por parte de la Entidad a la fecha de emisión del presente informe.

⁷ Con RUC n.º 20262241441, y representante legal a Agustina Gracia Montero Vigo con DNI n.º 10860538.

870 dc⁸, para lo cual el consultor designó al ingeniero civil Luis Orlando Garayar Jurado⁹ como jefe de supervisión de obra en adelante la "Supervisión"¹⁰.

En cuanto a la ejecución de la Obra que inicio el 12 de febrero de 2022¹¹, se tiene a la valorización n.º 2¹² correspondiente al período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2022, un nivel de avance con un monto de ejecución real acumulado de S/. 806 542,51¹³ (equivalente a un porcentaje de 0,42% del monto contractual); y considera un monto programado a dicha fecha de S/. 809 397,91 (que representa 0,42% del monto contractual), de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
RESUMEN DE VALORIZACIONES

Mes	Avance Programado			Avance Real		
	Mensual (S/)	Acumulado (S/)	%	Mensual (S/)	Acumulado (S/)	%
Feb-22	129 905,64	129 905,64	0,07	110 811,97	110 811,97	0,06
Mar-22	676 636,87	806 542,51	0,42	698 685,94	809 397,91	0,42

(*) Montos sin incluir I.G.V.

Fuente: Valorizaciones de obra n.ºs 1 y 2

Elaborado por: Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la información vinculada al Hito de Control n.º 3: Ejecución de la obra a marzo de 2022, se han identificado 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cuales se exponen a continuación:

1. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LAS ZONAS DE TRABAJO Y CARENCIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DE PARTE DEL PERSONAL QUE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS Y DEJAR SIN COBERTURA DE SALUD Y PENSIÓN, SITUACIÓN QUE IMPLICARÍA LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA INSTANCIA COMPETENTE.

a) Condición:

Al 11 de marzo de 2022 en la Obra se viene ejecutando principalmente trabajos relacionados a obras preliminares y movimiento de tierras, advirtiéndose lo siguiente:

- **De la señalización de las zonas de trabajo**

De la partida 01.03.01 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial, en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra¹⁴ indica que durante el período

⁸ En la cual se consideran los siguientes plazos: Supervisión de obra por 720 dc, Recepción de obra por 30 dc y Liquidación del contrato de obra por 120 dc.

⁹ Ingeniero civil habilitado con CIP n.º 55350 del Colegio de Ingenieros del Perú.

¹⁰ Al respecto, la Comisión de Control solicitó a la Entidad la documentación presentada por el postor ganador para la firma del contrato y la respectiva subsanación, de corresponder, del procedimiento CP-SM-1-2020-MPC-1 convocado para la contratación de la supervisión, mediante oficio n.º 001-2022-CG/GRAR-SCC-AYO, reiterando el requerimiento mediante oficio 004-2022-CG/GRAR-SCC-AYO de 31 de enero y 2 de marzo del presente respectivamente; no habiendo recibido respuesta por parte de la Entidad a la fecha de emisión del presente informe.

¹¹ Conforme al asiento n.º 02 de cuaderno de obra anotado por la Supervisión con título "Fijación de inicio de plazo de ejecución de obra".

¹² Valorización presentada por el Contratista a través de la carta n.º 039/2022-CTCEG-APLAO/RO de 1 de abril de 2022 a la Supervisión de la Obra.

¹³ Monto sin IGV.

¹⁴ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 050-2021-GDUI/MPC de 17 de setiembre de 2021.

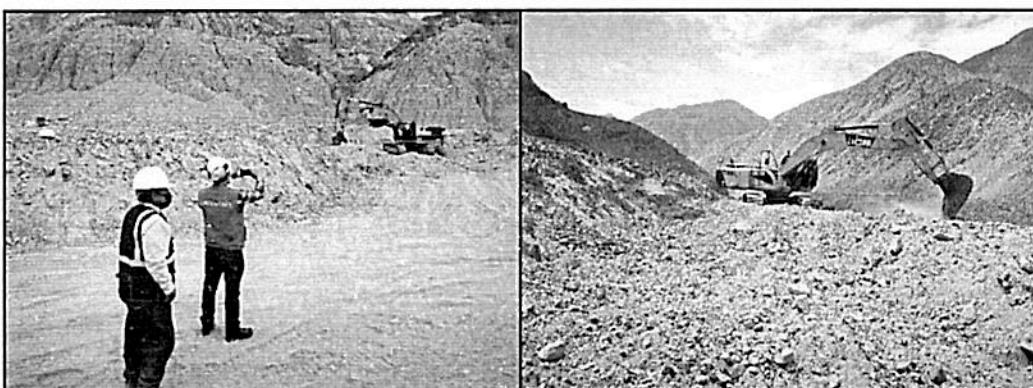
de ejecución de la Obra hay que considerar todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables; así como, la implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad acorde a las distintas fases de la construcción.

Igualmente indica que, los sectores en que existan excavaciones puntuales en la zona de tránsito, excavaciones de zanjas laterales o transversales que signifiquen algún peligro para la seguridad del usuario, deben ser claramente delimitados y señalizados con dispositivos de control de tránsito y señales que se mantendrán durante el día y la noche, hasta la conclusión de las obras en dichos sectores.

De igual manera, el **procedimiento de excavaciones en campo establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra¹⁵** establece que se instalarán letreros con la leyenda: riesgo de excavación, caída de piedras, equipos en movimiento, etc; debiéndose cercar todo el perímetro de la excavación con cinta amarilla o roja, prohibiendo el ingreso de personas no autorizadas al área de trabajo, las cintas serán colocadas a una altura de 0,50 y 0,70 metros del piso sujetadas en barrotes empotradas en el suelo.

Sin embargo, de la visita de inspección a la Obra realizada por la Comisión de Control, los días 9 y 11 de marzo de 2022¹⁶, se advirtió que las zonas de trabajo donde se venían desarrollando actividades de excavaciones en laderas y áreas transversales, no contaban con algún tipo de señalización y letreros; del mismo modo, se verificó la falta de delimitación del perímetro de excavación con cintas de seguridad sujetas a barrotes empotradas en el suelo; teniendo en cuenta que, la maquinaria y personal obrero del Contratista, venían realizando labores de excavación de material suelto en el área del proyecto que causan deslizamientos de material, propios de la trabajos de excavación, exponiendo al peligro, la integridad física y seguridad de los trabajadores y vehículos que transitan por dicha zona, como se aprecia en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°S 1 Y 2
FALTA DE SEÑALES Y LETRERO EN ZONAS DE EXCAVACIÓN**

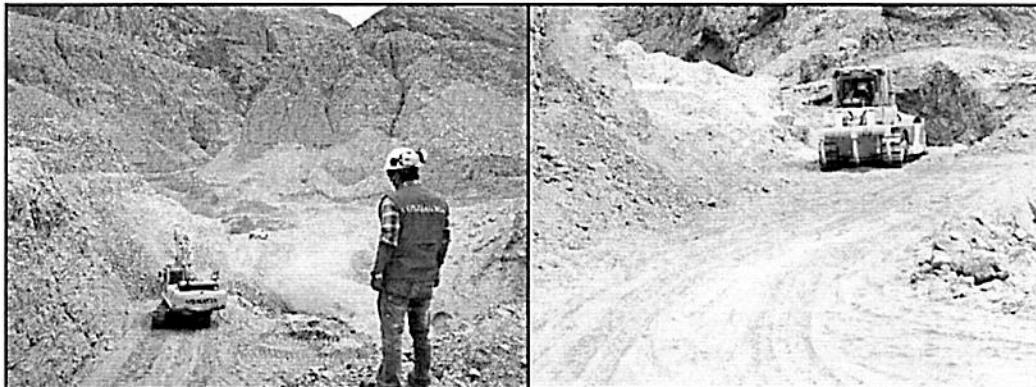


Fuente: Visita de inspección realizada el 9 y 11 de marzo de 2022.

¹⁵ Presentado por el Contratista (Carta n.º 007-2022-CTCEG-APLAO/RO), aprobada por la Supervisión (carta n.º 022-2022-ATINSAC/JS-APLAO) y enviado a la Comisión de Control por la Entidad mediante oficio n.º 060-2022-GW/MPC el 08 de abril de 2022.

¹⁶ De la cual se suscribió el acta de inspección n.º 01 y 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 9 y 11 de marzo de 2022.

IMÁGENES NOS 3 Y 4
FALTA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO CON CINTAS DE SEGURIDAD Y BARROTES EMPOTRADOS



Fuente: Visita de inspección realizada el 9 y 11 de marzo de 2022.

- **Del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) del personal en obra**

De acuerdo a lo establecido en Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los trabajadores que desarrollan actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5¹⁷ de la mencionada ley; deben contar obligatoriamente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y por cuenta del empleador, para cubrir los riesgos siguientes: a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Al respecto, durante la visita de inspección a la Obra realizada el 9 de marzo de 2022, la Comisión de Control solicitó la constancia que acredite que el personal que laboraba en la Obra contaba con SCTR vigente; en atención a lo cual, el Contratista alcanzó la “Constancia de Aseguramiento” emitida por Mapfre Perú Vida, de cuya revisión se advirtió que, parte del personal del Contratista no contaba con el referido seguro, según consta en el acta de inspección n.º 01-2022-CG/GRAR-CC-2236530¹⁸.

Asimismo, es necesario tener en consideración que, la inobservancia de la normativa específica de seguridad y salud en el trabajo, podría ocasionar la paralización de los trabajos en la Obra por parte de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), como instancia competente encargada de imponer las sanciones establecidas en la normativa aplicable, por el incumplimiento de las normas socio-laborales en el ámbito de su competencia.

Por su parte, las bases integradas del procedimiento de selección para la contratación de la Supervisión¹⁹, indican como actividades de supervisión de campo, que le corresponde el control de la seguridad de la obra durante la construcción, asimismo la verificación de modo

¹⁷ Anexo actualizado mediante Decreto Supremo n.º 003-98-SA vigente desde el 14 de abril de 1998 y Decreto Legislativo n.º 1213 vigente desde el 25 de setiembre de 2015.

¹⁸ El personal identificado en obra que, no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR es el siguiente: Mamani Chujtaya Manrique, Oquendo Maxi Celso, Rodríguez Dias Jhonny, Silva Castro Yan, Huaranga Huayhua Juan Carlos, Galindo Moncada Milton, Gonza Rivera Antonio y Calillas Fernández Juan.

¹⁹ Bases integradas del procedimiento de selección CP-SM-1-2020-MPC-1 convocado para la contratación de la supervisión.

permanente de la vigencia de la póliza de seguros para el 100% de personal de la Obra, hasta su recepción final; al respecto, la Supervisión mediante asiento de cuaderno de obra n.º 24, indicó al Contratista que con urgencia se proceda con la implementación de la señalética considerada en el proyecto, sin embargo, no advirtió la falta del SCTR de parte del personal del Contratista.

Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante la Resolución Gerencial n.º 050-2021-GDUI/MPC de 17 de setiembre de 2021.

Especificaciones Técnicas

01.03 Mantenimiento de tránsito

01.03.01 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial

"DESCRIPCIÓN

Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente a la conservación o mantenimiento vial durante el período de ejecución de obras, así como las relacionadas con la seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables. Entre otros, los trabajos incluyen: (...)

- *La implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control de tránsito y seguridad acorde a las distintas fases de la construcción.*
(...)
- *El transporte de personal a las zonas de ejecución de obras.*
(...)

103.06 Requerimientos complementarios

Los sectores en que existan excavaciones puntuales en la zona de tránsito, excavaciones de zanjas laterales o transversales que signifiquen algún peligro para la seguridad del usuario, deben ser claramente delimitados y señalizados con dispositivos de control de tránsito y señales que serán mantenidos durante el día y la noche, hasta la conclusión de las obras en dichos sectores. (...)"

Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2020-MPC-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción de la carretera Ayo Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", publicadas el 29 de octubre de 2021.

"CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

9.0 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

9.1.3. Supervisión de Campo

(...)

- *Control de la seguridad de la obra durante la construcción, asimismo deberá verificar de modo permanente la vigencia de la póliza de seguros para el 100% de personal de la obra, hasta su recepción final."*



Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado por la Supervisión mediante carta n.º 022-2022-ATINSAC/JS-APLAO de 11 de marzo de 2022

Procedimiento de excavaciones en campo

6.9 Señalización

“(…)

- *Se instalarán letreros con la leyenda RIESGO DE EXCAVACIÓN, CAIDA DE PIEDRAS, EQUIPOS EN MOVIMIENTO, ETC*
 - *Se deberá cercar todo el perímetro de la excavación con cinta amarilla o roja, prohibiendo el ingreso de personas no autorizadas al área de trabajo. Las cintas deberán ser colocadas a una altura de 0.50 y 0.70 metros del piso sujetadas en barrotes empotradas en el suelo.*
- (…)"

Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-97-SA y modificatorias, vigente desde el 10 de setiembre de 1997.

“Artículo 82.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.

b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa que, no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.”

Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo aprobadas por Decreto Supremo n.º 003-98-SA, vigente desde el 14 de abril de 1998

Artículo 6.- Asegurados Obligatorios

“De acuerdo con lo establecido por el Art. 82º del Decreto Supremo n° 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.”

Anexo 5

“500 CONSTRUCCIÓN

4520 1 5000 03 Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil.”

Directiva n.º 002-2016-SUNAFIL/INII, Reglas generales para la fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo, aprobada por Resolución de Superintendencia n.º 186-2019-SUNAFIL, vigente desde el 4 de junio de 2019.

7. Disposiciones específicas para la fiscalización en materia de SST

“(…)

Paralización o prohibición de trabajos o tareas en caso de riesgo grave e inminente

7.9.1 Los Inspectores comisionados de constatar en los centros o lugares de trabajo que el trabajador o trabajadores estén expuestos a riesgos graves e inminentes, deben adoptar medida inspectora de paralización o prohibición de trabajos o tareas (...).

b) Consecuencia:

La situación descrita sobre la falta de señalización en las zonas de trabajo generaría el riesgo de afectar la integridad física y seguridad de los trabajadores, así como, la carencia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de parte del personal que viene ejecutando la Obra, podría ocasionar que, en caso de producirse un accidente, estos no cuenten con la cobertura de prestaciones de salud ni pensión; situación que implicaría la paralización de la ejecución de la Obra por la instancia competente, y por ende la demora en la ejecución de la misma.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, OFERTADO Y ACREDITADO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, CUYA PARTICIPACIÓN ES OBLIGATORIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE LA CALIDAD DE LA MISMA, SUPUESTO QUE ES PASIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Del contratista de Obra

La normativa en contrataciones señala que es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado acreditado conforme lo establecen los documentos del procedimiento de selección; asimismo, indica que tales profesionales deben tener una permanencia mínima de 60 dc desde el inicio de la ejecución de la prestación; siendo que el incumplimiento de dicha obligación configura un supuesto de aplicación de penalidad no menor de 0,5 ni mayor a 1 unidad impositiva tributaria por cada día de ausencia del referido personal; por lo que, en concordancia a la normativa citada, la Entidad y el Contratista pactaron la aplicación de dicha penalidad en la cláusula décimo quinta del contrato n.º 001-2022-MPC de 24 de enero de 2022²⁰.

Al respecto, el Contratista identificó al personal clave en la cláusula décimo segunda del referido contrato, designando como “Especialista en Suelos y Pavimentos” a la ingeniera civil Elsa Tomasa Guerrero Carballo con colegiatura CIP n.º 179052; no obstante, durante la visita de inspección realizada a la Obra el 9 y 11 de marzo de 2022, la Comisión de Control corroboró la presencia del ingeniero civil Jesús Choquegonza Condori, quien venía desempeñándose como especialista de suelos y pavimentos, sobre el particular, el gerente de obra indicó:

²⁰ Concordante con las penalidades previstas en el numeral 16 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas definitivas del procedimiento de selección de licitación pública n.º 001-2020-MPC, publicadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (Osce) en el Seace el 9 de diciembre de 2021.

"En la fecha (...) se presentó a la Entidad el cambio de personal, esperando a la fecha la aprobación de esta, siendo que el personal ya se encuentra laborando desde el inicio de obra, en reemplazo del personal indicado en la propuesta". (el énfasis y subrayado es añadido)

Asimismo, de la carta n.º 10-2022-CTCEG-APLAO presentada por el Contratista el 9 de marzo de 2022²¹, mediante la cual, solicitó a la Entidad la "Aprobación reemplazo especialista en suelos y pavimentos" presentado inicialmente, se advierte que, la ingeniera Elsa Guerrero presentó su renuncia el 7 de marzo de 2022, ejerciendo dicho cargo hasta el 10 de marzo de 2022; hecho que no guarda relación con lo manifestado por el gerente de obra, quién preciso que el ingeniero Jesús Choquegonza Condori -personal propuesto como su sustituto- se encontraba laborando desde el inicio de obra.

En atención a dicha solicitud, a través de la carta n.º 034-2022-GM/MPC recibida por el Contratista el 22 de marzo de 2022, la Entidad declaró su improcedencia debido a que el personal ofertado y acreditado para la suscripción del contrato, mínimamente debe permanecer 60 dc desde el inicio de su participación en la ejecución de la Obra.

Por tanto, el Contratista vendría ejecutando diferentes trabajos en la Obra sin contar con el especialista en suelos y pavimentos ofertado y acreditado, siendo que su sustitución no ha sido autorizada por la Entidad, lo que representa un supuesto de aplicación de penalidad sobre el monto contractual, pasible de ser deducida de las valorizaciones formuladas o en la liquidación final, según corresponda, conforme se establece en las bases integradas del procedimiento y la cláusula décimo quinta: penalidades del contrato suscrito; situación que no viene siendo advertida, por la Supervisión como responsable de controlar los trabajos efectuados y velar permanentemente por la correcta ejecución técnica de la obra y el cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

De la Supervisión de obra

Por su parte, respecto de la Supervisión de obra la normativa aplicable establece que, durante la ejecución de la Obra, esta se encuentra obligada a contar con el plantel profesional acreditado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección²², especialmente, en caso de los profesionales cuya participación es permanente durante el plazo de ejecución contractual²³.

Sin embargo, la Comisión de Control durante las visitas de inspección realizadas a la ejecución de la Obra el 9 y 11 de marzo de 2022²⁴, verificó que la Obra se venía ejecutando en ausencia de parte de los especialistas que integran el plantel profesional clave ofertado por la Supervisión como son: el gerente de supervisión, el especialista en topografía y trazo, especialista en suelos y pavimentos, especialista en puentes y estructuras, especialista en control de calidad, especialista en seguridad y salud en el trabajo, especialista en valorizaciones y metrados; los cuales tienen una participación permanente en obra como responsables de controlar los trabajos efectuados y velar permanentemente por la correcta

²¹ Documento alcanzado a la Comisión de Control en la visita a la obra del 11 de marzo de 2022, según consta en el acta de inspección n.º 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530, información que además se adjuntó a la carta n.º 034-2022-GM/MPC de 17 de marzo de 2022 remitida a través del oficio n.º 060-2022-GM/MPC de 8 de abril de 2022.

²² En aplicación del inciso 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, disposición también aplicable para los contratos de consultoría.

²³ Tiempo establecido teniendo en cuenta el plazo inicial de ejecución contractual previsto de 720 días calendario (24 meses), conforme el "Presupuesto desagregado de los servicios de supervisión" documento publicado en el Seace el 22 de noviembre de 2021, conjuntamente con las bases integradas del procedimiento.

²⁴ Conforme consta en las actas de inspección n.º 01 y 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 9 y 11 de marzo de 2022, respectivamente.

ejecución técnica de la Obra y el cumplimiento del contrato por parte del Contratista, siendo su asistencia la siguiente:

CUADRO N° 2
ASISTENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL
ESPECIALISTA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Ítem	Cargo	Participación	09/03/2022		11/03/2022	
		(meses)	SI	NO	SI	NO
1	Gerente de supervisión	24		X		X
2	Jefe de supervisión	24	X		X	
3	Especialista en topografía y trazo	24		X		X
4	Especialista en suelos y pavimentos	24		X		X
5	Especialista en puentes y estructuras	24		X		X
6	Especialista en control de calidad	24		X		X
7	Especialista en seguridad y salud en el trabajo	24		X		X
8	Especialista en medio ambiente	24	X		X	
9	Especialista en valorizaciones y metrados	24		X		X

Fuente: Oferta del postor Consorcio Supervisor Pampacolca y contrato suscrito con la Entidad.

Elaborado: Comisión de Control.

Asimismo, es de mencionar que, la referida ausencia de parte del personal clave de la Supervisión representa un supuesto de aplicación de penalidad sobre el monto contractual pasible de ser deducida de las valorizaciones formuladas o en la liquidación final, según corresponda, conforme se establece en la cláusula décimo tercera: penalidades del contrato suscrito²⁵.

En ese sentido, la Entidad no estaría cautelando la verificación de la prestación del servicio correspondiente y la conformidad del mismo, ello a través del área usuaria, de acuerdo a lo indicado en los artículos 5° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

“5.2. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”

Capítulo V
Culminación de la ejecución contractual

²⁵ Contrato n.º 05-2021-MPC de 30 de diciembre de 2021.

Artículo 168. Recepción y conformidad

- “168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
- 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...”).

Capítulo VI

Obras

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

- “190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. (...)

190.7. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales”.

Bases Integradas Definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020-MPC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “Construcción de la carretera Ayo Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa”, publicadas por el Osce a través del Seace el 13 de octubre de 2021.

“CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

8. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APPLICABLES A LA CONTRATACIÓN

8.7 Obligaciones de permanencia del personal del contratista en obra

De conformidad con los numerales 190.1 y 190.2 “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato”, asimismo “El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista



informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal".

Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2020-MPC-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción de la carretera Ayo Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", publicada en el Seace el 22 de noviembre de 2021.

PRESUPUESTO DESAGREGADO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYO ANDAMAYO DISTRITOS DE APLAO Y AYO, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA".

PRESUPUESTO DESAGREGADO DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Fecha de Precios:	Plazo de Ejecución en días calendario:	870
Ejecución de las Obras.-		720
Recepción y Liquidación.-		150

2.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS

Supervisión de Obras -

2.1 SUELDOS Y SALARIOS (INCLUYEN BENEFICIOS SOCIALES)	N°	Incid	TIEMPO
		%	MESES
Ing. Civil, Gerente de Supervisión	1,00	1,00	24,00
Ing. Civil, Jefe de Supervisión	1,00	1,00	24,00
Ing. Civil, Especialista en Topografía y Trazo	1,00	1,00	24,00
Ing. Civil, Especialista en Suelos y Pavimentos	1,00	1,00	20,00
Ing. Civil, Especialista en Puentes y Estructuras	1,00	1,00	20,00
Ing. Civil, Especialista en Control de Calidad	1,00	1,00	24,00
Ing. Civil, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	1,00	1,00	24,00
Ing. Civil o afín, Especialista en Medio Ambiente	1,00	1,00	24,00
Ing. Civil, Especialista en Valorizaciones y Metrados	1,00	1,00	24,00

Contrato n.º 01-2021-MPC, Contrato para la ejecución de la obra: "Construcción de la carretera Ayo Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", de 24 de enero de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

"...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia de personal.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
(...)"		

Contrato n.º 05-2021-MPC, Contrato para el servicio de consultoría de la obra: "Construcción de la carretera Ayo Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", de 30 de diciembre de 2021.

Cláusula décimo tercer: Penalidades Otras Penalidades

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Causales	Penalidad (Forma de cálculo)	Procedimiento de cobro
(...)"		
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
(...)"		

c) Consecuencia:

Ausencia del personal especialista, ofertado y acreditado por parte del Contratista, situación que no es advertida por la Supervisión, la cual también cuenta con personal clave ausente durante la ejecución de la Obra, podría afectar la correcta ejecución técnica y por ende la falta de control de calidad de la misma, generando pagos por prestaciones no recibidas; ausencia que además configura supuestos de aplicación de penalidades.



3. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO ACORDES A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LA NORMATIVA APLICABLE, PARA EL CONTROL DEL POLVO Y MATERIAL PARTICULADO, PODRÍA GENERAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE REALICE UN ADECUADO CONTROL DE ESTOS MATERIALES; AFECTANDO LA CALIDAD DEL AIRE EN LAS ZONAS DE TRABAJO.

a) Condición

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Obra, aprobado por el Contratista el 12 de febrero de 2022, establece como medidas de control de polvo y material particulado; así como, protección de la calidad del aire, las siguientes actividades:

- **Medidas de control de polvo y material particulado:**

“En cuanto a las partículas en suspensión se evitará este impacto rociando agua periódicamente con uso de un camión cisterna en la zona de trabajo y evitando que las partículas se diseminen por el terreno, debe ser un proceso continuo para garantizar minimizar este impacto.

Los trabajos de Excavación que se desarrolle produzcan material particulado serán controlados rociando agua permanentemente, (...).

Los apilamientos temporales de escombros de tierra deberán ser protegidos de la erosión eólica, con el fin de evitar que los mismos sirvan de fuente de contaminación del aire del área del proyecto y su área de influencia directa”.

- **Protección de la calidad del aire**

“En el transporte de tierra se cubrirá la carga de camiones o volquetes con lona, malla y otro con el fin de evitar la emisión de partículas al aire”.

Asimismo, el Manual de Carreteras “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción” (EG – 2013), establece que, el Contratista deberá proporcionar equipo adecuado -aprobado por la Supervisión- y agua para mantener límites razonables de control de emisión de polvo por los vehículos en las vías que se hallan bajo tránsito. Siendo que la dispersión de agua mediante riego sobre plataformas sin pavimentar será aplicada en el momento oportuno para evitar que se produzca polvo, a fin de controlar la emisión de polvo.

No obstante lo señalado en el PMA y la citada normativa, en la visita de inspección física a la zona de emplazamiento de la Obra de 11 de marzo de 2022, la Comisión de Control²⁶ verificó que, la ejecución de trabajos de excavación de explanaciones (corte de terreno) en material suelto entre la progresivas 5+220 al 6+400 del eje de la vía, se ejecutaba sin realizar actividades orientadas a evitar el levantamiento y dispersión del polvo y material particulado, esto es, humedecer con agua periódicamente por medio de un camión cisterna el suelo y las vías de acceso (ver imagen n.º 5), siendo además que, durante el tránsito de los vehículos que transportan el material excedente de las excavaciones (volquetes) se observó que los mismos no contaban con una lona, malla u otro similar como cubierta (ver imagen n.º 6); situación que fue comunicada al Contratista por la Supervisión mediante los asientos de cuaderno de obra n.º 21 y 24 de 8 y 11 de marzo de 2022²⁷.

²⁶ De la cual se suscribió el acta de inspección n.º 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 11 de marzo de 2022.

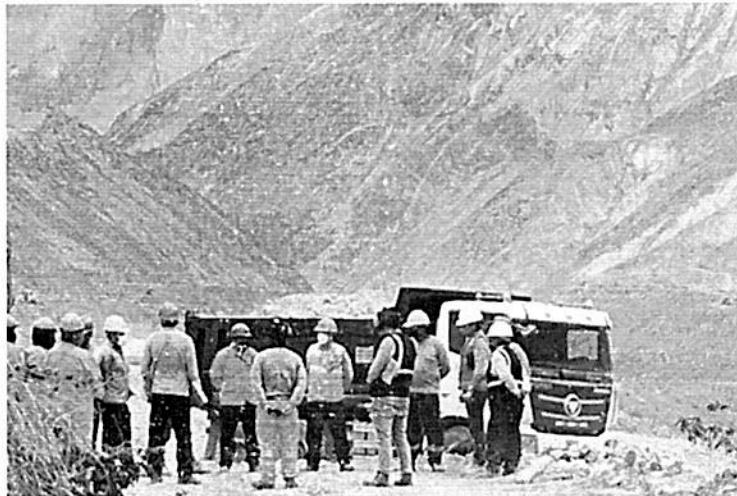
²⁷ Asiento n.º 21: *“Toda vez que a la fecha se han iniciado los trabajos de movimiento de tierras y mantenimiento de las vías y en la zona del proyecto se está incrementando el tránsito de la maquinaria del Contratista, solicitamos por medio del presente tener en cuenta el estudio de*

IMAGEN N° 5
FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE EVITEN
EL LEVANTAMIENTO Y DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y POLVO



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección realizada el 11 de marzo de 2022.

IMAGEN N° 6
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EN VEHÍCULO
SIN CUBIERTA QUE EVITE DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS Y POLVO



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección realizada el 11 de marzo de 2022.

b) Criterio

Ley General del Ambiente Ley N° 28611, vigente a partir del 15 de octubre de 2005

Título III
Integración de la Legislación Ambiental
Capítulo 3

Impacto Ambiental para la mitigación de los efectos negativos, toda vez que existen zonas agrícolas que podrían verse afectadas por la construcción de la carretera.

Asiento n.º 24: "Respecto a la falta de mitigación de la polución, como Supervisión de obra ya habíamos advertido que se realice la implementación de medidas ambientales, lo cual fue reiterado a través de la Carta N° 021-2022-ATINSAC/JS-APLAO".

Calidad Ambiental

Artículo 113.- De la calidad ambiental

"113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:

a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, (...) y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten. (...)"

Artículo 118.- De la protección de la calidad del aire

"Las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental (...), a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, (...).

Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos

"119.2 La gestión de los residuos sólidos (...) son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente".

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC y modificatoria, vigente desde el 18 de mayo de 2017.

Artículo 57º.- Medidas para la protección de la calidad del aire

"Sin perjuicio de las medidas de manejo ambiental que se determinen en el instrumento de gestión ambiental respectivo, a fin de asegurar la protección de la calidad del aire en el desarrollo de actividades, proyectos y servicios del Sector Transporte, deben considerarse las siguientes medidas. (...)

2. Deberán implementar medidas que eviten el levantamiento y dispersión del material particulado como cercos vicos, sistemas de supresión de polvo, riego de superficies y control de velocidad (...)
6. En caso corresponda, debe preverse un programa de humedecimiento del suelo y vías de acceso a fin de controlar la dispersión de polvo en el tránsito de vehículos y equipos".

Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, vigente desde 8 de agosto de 2013.

SECCIÓN 103 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial

Requerimientos de construcción

103.07 Zona de desvíos y caminos de servicio

"(...)

El Contratista deberá proporcionar equipo adecuado aprobado por el Supervisor y agua para mantener límites razonables de control de emisión de polvo por los vehículos en las vías que se hallan bajo tránsito. La dispersión de agua mediante riego sobre plataformas sin pavimentar será aplicada en el momento oportuno para evitar que se produzca polvo, incluyendo las noches, feriados, domingos y períodos de paralización. Para controlar la emisión de polvo el Contratista podrá proponer otros sistemas que sean aprobados por el Supervisor"

Plan de Manejo Ambiental de la obra "Construcción de la Carretera Ayo Andamayo (Prog. KM 0+000 a Prog. Km 46+249) Distritos de Aplao y Ayo, Provincia de Castilla, Arequipa", aprobado por el Contratista el 12 de febrero de 2022.

8. Descripción de Programas del plan de manejo ambiental.
- 8.2 Capacitación y Educación Ambiental.

"8.4.2 Control de Polvo y Material Particulado

XVI. En cuanto a las partículas en suspensión se evitará este impacto rociando agua periódicamente con uso de un camión cisterna en la zona de trabajo y evitando que las partículas se diseminen por el terreno, debe ser un proceso continuo para garantizar minimizar este impacto.

XVII. Los trabajos de Excavación que se desarrollen produzcan material particulado serán controlados rociando agua permanentemente, a la vez el uso de Equipo de Protección Personal respiratoria de los trabajadores será el adecuado para minimizar los riesgos.

XVIII. Los apilamientos temporales de escombros de tierra deberán ser protegidos de la erosión eólica, con el fin de evitar que los mismos sirvan de fuente de contaminación del aire del área del proyecto y su área de influencia directa. (...)

8.4.2 Protección de la calidad del aire

(...)

II. En el transporte de tierra se cubrirá la carga de camiones o volquetes con lona, malla y otro con el fin de evitar la emisión de partículas al aire."

c) Consecuencia

La situación expuesta, respecto la ejecución de trabajos por parte del Contratista no acordes a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y la normativa aplicable, para el adecuado control del polvo y material particulado, podría generar que durante la ejecución de la Obra no se realice un adecuado control de estos materiales; afectando la calidad del aire y contaminar el medio ambiente de las zonas de trabajo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución de la obra a marzo de 2022 se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión selectiva y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido

señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Castilla.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 021-1-2022-CG/GRAR-SCC, remitido al Titular de la Entidad con oficio n.º 005-2022-CG/GRAR-SCC-AYO de 9 de marzo de 2022, con la situación adversa siguiente:

1. Contrato de ejecución de obra estableció condiciones para la gestión de riesgos, adelanto directo, vicios ocultos y pago, no acordes a las previstas en las bases integradas definitivas del procedimiento y la normativa aplicable; situación que podría generar que la Entidad no cuente con los mecanismos suficientes que aseguren el cumplimiento de las responsabilidades contractuales del Contratista durante la ejecución de la Obra y posterior a su recepción

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de la situación adversa comunicada, por lo que la misma subsiste.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Castilla aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

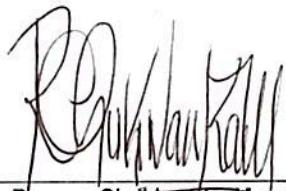
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución de la obra a marzo de 2022, se han advertido 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Construcción de la carretera Ayo - Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

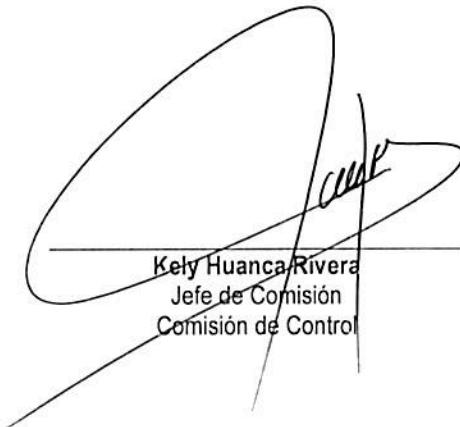
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Castilla, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene 3 situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3: Ejecución de la obra a marzo de 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Construcción de la carretera Ayo - Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Castilla, que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Arequipa, 28 de abril de 2022



Rommy Chukwanka Moscoso
Supervisor
Comisión de Control



Kely Huanca Rivera
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Valery Fabio Niño de Guzmán Paredes
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Arequipa

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LAS ZONAS DE TRABAJO Y CARENCIA DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO DEL PERSONAL QUE VIENE EJECUTANDO LA OBRA, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS Y DEJAR SIN COBERTURA DE SALUD Y PENSIÓN, SITUACIÓN QUE IMPLICARÍA LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR LA INSTANCIA COMPETENTE.

Nº	Documentos
1	Acta de inspección técnica n.º 01-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 9 de marzo de 2022.
2	Acta de inspección técnica n.º 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 11 de marzo de 2022.
3	Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado por la Supervisión mediante carta n.º 022-2022-ATINSAC/JS-APLAO de 11 de marzo de 2022.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, OFERTADO Y ACREDITADO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, CUYA PARTICIPACIÓN ES OBLIGATORIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y POR ENDE LA CALIDAD DE LA MISMA, SUPUESTO QUE ES PASIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Nº	Documentos
1	Acta de inspección técnica n.º 01-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 9 de marzo de 2022.
2	Acta de inspección técnica n.º 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 11 de marzo de 2022.
3	Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 001-2020-MPC-1, para la contratación de la ejecución de la Obra, publicadas el 13 de octubre de 2021.
4	Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2020-MPC-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, publicadas el 29 de octubre de 2021.
5	Contrato n.º 01-2021-MPC, Contrato para la ejecución de la Obra, de 24 de enero de 2022.
6	Contrato n.º 05-2021-MPC, Contrato para el servicio de consultoría de la Obra, de 30 de diciembre de 2021.

3. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO ACERDES A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LA NORMATIVA APLICABLE, PARA EL CONTROL DEL POLVO Y MATERIAL PARTICULADO, PODRÍA GENERAR QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE REALICE UN ADECUADO CONTROL DE ESTOS MATERIALES; AFECTANDO LA CALIDAD DEL AIRE EN LAS ZONAS DE TRABAJO.

Nº	Documentos
1	Acta de inspección técnica n.º 01-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 9 de marzo de 2022.
2	Acta de inspección técnica n.º 02-2022-CG/GRAR-CC-2236530 de 11 de marzo de 2022.
3	Plan de Manejo Ambiental de la Obra aprobado por la Supervisión mediante carta n.º 028-2022-ATINSAC/JS-APLAO de 18 de marzo de 2022



APÉNDICE N° 2
**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL
ANTERIORES**

Informe de Hito de Control n.º 1 - Reformulación del expediente técnico

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Imprecisiones e incongruencias en los componentes del Expediente Técnico, podría generar que el mismo no contenga las características técnicas necesarias para la contratación de la ejecución de la obra.

Informe de Hito de Control n.º 2 - Bases Integradas

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, establecido en las bases integradas para la supervisión de obra, considera un periodo de participación mayor al señalado en la normativa de contrataciones, lo que ocasionaría se contrate a un consultor por un tiempo mayor al previsto.
 - Valor referencial previsto en las bases integradas para la supervisión de obra sin sustento, podría ocasionar que la oferta económica de los postores, no refleje el valor real del servicio a ejecutar.

Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 114-1-2021-CG/GRAR/SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - Requerimiento de equipamiento estratégico mínimo de las bases integradas para la ejecución de la obra, con información discordante al Expediente Técnico, podría afectar el cumplimiento por parte de los postores y la evaluación del comité durante el procedimiento de selección.
 - Requisitos y acreditación de la solvencia económica establecidos en las bases integradas para la ejecución de la obra, no se adecuan a lo previsto por la normativa de contrataciones aplicable; situación que podría limitar la participación de los postores, afectando los principios de legalidad, libertad de concurrencia y competencia que rigen las contrataciones del estado.



APÉNDICE N° 3

FICHA TÉCNICA

Sector	Transportes								
Entidad	Municipalidad Provincial de Castilla								
Obra	"Construcción de la Carretera Ayo Andamayo (Prog Km 0+000 a Prog Km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa"								
Fuente de financiamiento	Recursos por Operaciones Oficiales de crédito y recursos ordinarios								
Proceso de selección	Litación Pública n.º 001-2020-MPC								
Ejecución Presupuestaria	Indirecta (Contrata)								
Sistema de contratación	Precios Unitarios								
Valor referencial	Monto (S/.)	253'894,483.87		Fecha	Oct-21				
Contrato de obra	N.º	001-2022-MPC		Fecha	24/01/2022				
	Monto (S/.)	228 505 035,49	Monto (S/.) sin IGV	193 648 335,16					
	Plazo	720 días calendario							
	Contratista	China Tiesiju Civil Engineering Group Co LTD Sucursal del Perú, RUC 20601748283							
Objetivo del contrato	Construcción de 46,249 kilómetros de vía, teniendo en cuenta el diseño geométrico definitivo teniendo en cuenta las condiciones de la vía, los estudios básicos desarrollados y Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG - 2018 y considerando la construcción de estructuras hidráulicas como obras de arte y estructuras de drenaje y puentes en todo lo largo del camino de acuerdo al inventario vial.								
Inicio del plazo de ejecución de obra	12/02/2022								
Fin del plazo de ejecución de obra	01/02/2024								
Adelanto directo	Monto (S/.)	22 850 502,00		Fecha	11/02/2022 22/03/2022				
Adelanto de materiales n.º 1	Monto (S/.)	0,00		Fecha	-				
Valorizaciones de obra (monto ejecutado sin IGV)	Contractual o Adicional	Mes	año	Monto (S/.)	% de avance mensual				
	n.º 1	febrero	2022	110 811,97	0,06%				
	n.º 2	marzo	2022	809 397,91	0,36%				
	n.º 3	abril	2022						
	n.º 4	mayo	2022						
	n.º 5	junio	2022						
	n.º 6	julio	2022						
	n.º 7	agosto	2022						
Presupuestos adicionales de obra	Concepto	Aprobación		Fecha	Monto S/. %				
Contrato de supervisión de obra	Monto (S/.)	15 934 807,63		Fecha	30/12/2021				
	Nº	Contrato N° 05-2021-MPC							
	Plazo	870 días calendario							
	Contratista	Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., RUC 20262241441							
Ampliaciones de plazo de obra	Ampliación de plazo	Resolución	Fecha	Nº días	Nuevo término contractual				
Liquidación del contrato de obra	Aprobación		Monto (S/.)	Fecha					





39L470202200416

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BANDA
APAZA Katherine Julia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022 15:17:42 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Arequipa, 29 de Abril del 2022

OFICIO N° 000416-2022-CG/GRAR

Señor:
Hector Raúl Cáceres Muñoz
Alcalde
Municipalidad Provincial de Castilla
Plaza Buenos Aires N° 100
Arequipa/Castilla/Aplao



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 3905-2022-CG/GRAR-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3: Ejecución de la obra a marzo de 2022, correspondiente a la ejecución de la obra: "Construcción de la carretera Ayo - Andamayo (prog km 0+000 a prog km 46+249) distritos de Aplao y Ayo, provincia de Castilla, Arequipa", comunicamos que se han identificado 3 situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 3905-2022-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente.

Al respecto, se recomienda valorar lo comunicado y disponer las acciones que estime pertinentes; asimismo, solicitamos que, una vez adoptadas, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Katherine Julia Banda Apaza

Gerente Regional de Control II (e)

Gerencia Regional de Control de Arequipa

Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
CHUKIWANKA MOSCOSO Rommy
Fiorella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2022 15:08:46 -05:00



(VNP/khr)

Nro. Emisión: 02824 (L470 - 2022) Elab:(U63136 - L470)

Firmado digitalmente por HUANCA
RIVERA Keyli Rossi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2022 15:07:22 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IWVPUTH

